



SECRETARIA MUNICIPAL DEL CONCEJO DE REGIDORES

ORDENANZA NUM. 3255-19

ORDENANZA QUE REGULA LOS TRABAJOS EN EL CABLEADO QUE ESTAN EN EL ESPACIO DE DOMINIO PÚBLICO

CONSIDERANDO: Que en Sesión Extraordinaria de fecha 22 de Noviembre del año 2019, mediante Acta No. 20-19, APROBÓ el Informe de la COMISIÓN MIXTA DE FINANZAS Y PLANEAMIENTO URBANO, los suscritos regidores que forman la Comisión de Finanzas, Licda. Daisy E. Díaz, (Presidenta) Licda. Viviana Taveras (Miembro), Lic. Héctor Martínez (Miembro), Ambiorix González (Miembro), y la Licda. Dilcia D. Rodríguez (Miembro); y por la Comisión de Planeamiento Urbano Ambiorix González, (Presidente), Ing. Leoncio Perdomo (Miembro), Cholo D'Oleo (Miembro), Lic. Daniel Parra (Miembro), y José Rafael Rodríguez (Miembro), debidamente apoderados, mediante la certificación de fecha de 12 de Noviembre del 2019, después de estudiar, analizar, evaluar, investigar y ponderar la propuesta de Ordenanza presentada por el alcalde Abel Martínez Durán, esta comisión, procede a someter lo siguiente:

PRIMERO: Aprobar, como al efecto aprueba, la Ordenanza que regula los trabajos en el cableado que están en el Espacio de Dominio Público del Municipio de Santiago.

SEGUNDO: Disponer que la presente Ordenanza se remita a la Administración Municipal para su publicación y aplicación.

ORDENANZA QUE REGULA LOS TRABAJOS EN EL CABLEADO EN EL ESPACIO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO

Considerando: Que en la ciudad de Santiago de los caballeros, se han desarrollado de manera progresiva los servicios telefónicos, televisión por cable y de transmisión eléctrica. Cuya instalación, reparación y mantenimiento es realizado por pequeñas empresas para lo que, utilizan los postes colocados en las Vías Públicas Municipales.

Considerando: Que la proliferación de pequeñas empresas que son subcontratadas por las empresas eléctricas, telefónicas y de televisión por cable requiere que el Ayuntamiento de Santiago establezca un control sobre las actividades que realizan a los fines de que como gobierno local pueda garantizar que las empresas y personas que laboran en los tendidos en las vías públicas estén identificados por razones de control de quienes hacen uso de los espacios de dominio público y seguridad para los ciudadanos por tratarse de personas que laboran servicios de trascendental importancia para los ciudadanos.

Considerando: Que el Art. 199 de la Constitución de la República dispone que el Distrito Nacional y los Municipios gocen de potestades normativas, administrativas y de uso de suelo fijadas de manera expresa por la Ley.

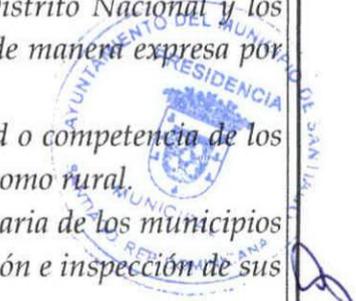
Considerando: Que el Art. 19 letra (b) de la Ley 176-07, dispone como una potestad o competencia de los municipios y del Distrito Nacional Normar, Gestionar el espacio público, tanto urbano como rural.

Considerando: Que el Art. 256 de la Ley 176-07, dispone que: La potestad reglamentaria de los municipios en materia fiscal se ejercerá a través de ordenanzas reguladoras de gestión, recaudación e inspección de sus arbitrios.

Considerando: Que el Art. 109 de la Ley 176-07, establece que: El Ayuntamiento ejercerá sus atribuciones a través de la aprobación de ordenanzas, reglamentos, acuerdos y resoluciones.

Considerando: Que el Art. 2 de la Ley 125-01, Ley General de Electricidad define PERMISO; Es la autorización otorgada por la autoridad competente, previa opinión de la Superintendencia de Electricidad, para usar y ocupar con obras eléctricas, bienes nacionales o municipales de uso público.

Considerando: Que el Art. 58 de la Ley 125-01, Ley General de Electricidad, establece que: Los permisos para que las obras de generación de electricidad, no sujetas a concesión, puedan usar y ocupar bienes nacionales o municipales de uso público, serán otorgados previa consulta a La Superintendencia, por las autoridades correspondientes en la forma establecida en el reglamento. Los permisos otorgados deberán ser





SECRETARIA MUNICIPAL DEL CONCEJO DE REGIDORES

informados a La Superintendencia.

Considerando: Que el Art. 66 de la Ley 125-01, Ley General de Electricidad, establece que: La autoridad competente, podrá suspender o dejar sin efecto el permiso que haya otorgado, de acuerdo a este título, cuando se compruebe que en su ejercicio no se cumple con las normas de esta ley o de su reglamento o con las condiciones en que fue otorgado el permiso.

Considerando: Que el Art. 1 de la Ley 675 Sobre Urbanizaciones y Ornato Público, en los requisitos para las Urbanizaciones. En la Articulación General; Topografía, Arbolado, conducción de fuerzas eléctricas, de agua, cloacas y alcantarilla.

Considerando: Que el Art. 11 de la Ley 153-98 Ley General de Telecomunicaciones, establece que; Los titulares de servicios públicos de telecomunicaciones tendrán derecho a utilizar bienes del dominio público para el tendido de sus redes e instalaciones de sus sistemas, adecuándose a las normas municipales pertinentes, especialmente en materia de protección del patrimonio cultural e histórico, en cuyo caso deberán ser subterráneos.

Considerando: Que el Art, 20 de la ley 153-98 Ley General de Telecomunicaciones, establece que: Se requerirá licencia otorgada por el órgano regulador para el uso del dominio público, con las excepciones que establezca la reglamentación.

Considerando: Que la Ley 01-12, sobre Estrategia Nacional de Desarrollo dispone en su parte introductoria, que los ayuntamientos son los responsables del diseño, desarrollo e integración de las políticas públicas locales, cuya finalidad debe procurar "obtener como resultado mejoras en la calidad de vida de los munícipes, preservando el medio ambiente, los patrimonios históricos y culturales, así como la protección de los espacios de dominio público".

Considerando: Que en el Plan Estratégico de Santiago 2020 (PES), se establece que el Municipio de Santiago debe encaminar políticas que la encaminen a lograr sus objetivos que son los de consolidar la estructura urbana del Municipio, en forma progresiva y sostenible, ejecutando políticas integrales concertadas, que ordenen y regulen de manera efectivas su patrimonio edificado, la densidad y permisos de uso de suelo en todo el territorio.

Vista: La Constitución Dominicana del 13 de junio de 2015.

Vista: La Ley No. 176-07, Del Distrito Nacional y los Municipios.

Vista: La Ley No. 125-01, General de Electricidad

Vista: La Ley No. 675-44, Sobre Urbanizaciones y Ornato Público.

Vista: La Ley No. 153-98, Ley General de Telecomunicaciones.

Visto: El Plan Estratégico de Santiago.

Vista: La Ley 107-13, Sobre los Derechos y Deberes de las Personas en sus Relaciones con la Administración Pública, los Principios que sirven de sustento a esas Relaciones y las Normas de Procedimiento Administrativo que rigen a la Actividad Administrativa.

Vista: La Ley No.63-17, Sobre Tránsito y Movilidad y seguridad vial.

RESUELVE

Artículo Primero: Aprobar, Como al efecto Aprueba, la Ordenanza que Regula los Trabajos en el Cableado que están en el Espacio de Dominio Público.

Artículo Segundo: Disponer que la presente ordenanza sea remitida a la Administración Municipal para su publicación y aplicación.

ORDENANZA QUE REGULA LOS TRABAJOS EN EL CABLEADO QUE ESTAN EN EL ESPACIO DE DOMINIO PUBLICO

CAPÍTULO 1

ALCANCES Y ODJETIVOS DE APLICACIÓN DE LAS POLITICAS DE ESTA ORDENANZA





SECRETARIA MUNICIPAL DEL CONCEJO DE REGIDORES

Artículo Primero: Disponer, como al efecto dispone, que la Administración Municipal, actuando en nombre del Ayuntamiento del Municipio de Santiago, proceda a la evaluación, autorización y registro de las empresas que se dedican a la colocación, reparación y mantenimiento de los cables de transmisión Eléctrica, Telefónica y de Televisión por cable en los Espacios de Dominio Público del Municipio de Santiago.

Artículo Segundo: Ámbito de aplicación. La presente ordenanza tendrá carácter obligatorio en todos los espacios de dominio público del Municipio de Santiago y se aplicara para el cableado aéreo y el soterrado. Estarán sujetos a esta Ordenanza cualquier persona natural o jurídica, nacional o extranjera, instituciones públicas o privadas, gubernamentales o autónomas, que realicen trabajos de instalación o mantenimiento sobre el cableado que esta, en el espacio de dominio público.

Párrafo: Esta ordenanza será de aplicación en todo el territorio del Municipio de Santiago, definido por la Ley que establece los límites de dicha demarcación.

Artículo Tercero: Objetivo. La presente ordenanza tiene como objetivo establecer los procedimientos para las intervenciones en el cableado presente en los espacios de dominio público, para de esa manera evitar acto de vandalismo, el robo de los cables y reducir riesgo

Artículo Cuarto: Es responsabilidad de las empresas dueña de cables colocado en el espacio de dominio público, mantener ordenado y en buen estado sus cables.

Artículo Quinto: Los postes que soportan estos cables, deben estar colocado en la acera de una manera vertical formando ángulo de 90 grados, con la acera.

CAPÍTULO 2

DEL REGISTRO DE LAS EMPRESAS Y SUS REQUISITOS

Artículo Sexto: Las empresas que se dediquen a la realización de labores relacionados con el cableado deberán solicitar un registro en el Ayuntamiento del Municipio de Santiago.

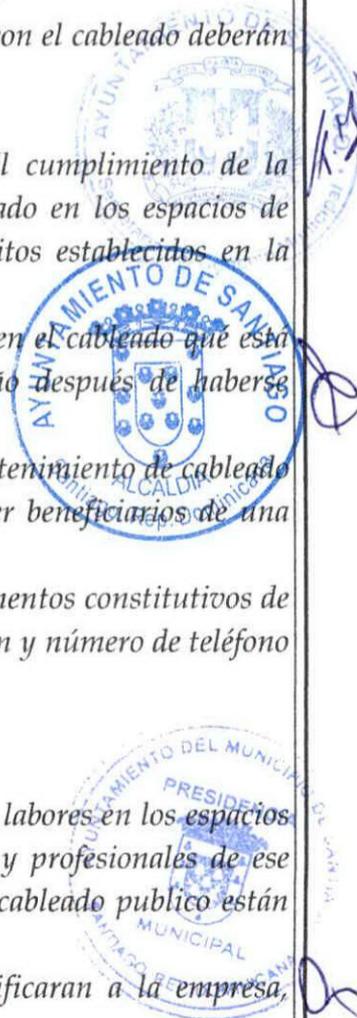
Artículo Séptimo: El Ayuntamiento del Municipio de Santiago, velará por el cumplimiento de la presente ordenanza, emitirá una licencia de operación para realizar labores de cableado en los espacios de dominio público, a las empresas que se hayan registrado y cumplan con los requisitos establecidos en la presente ordenanza.

Párrafo: Los Permisos de operación otorgados a las empresas dedicado a los trabajos en el cableado que esta en el espacio de dominio público deberán ser renovadas al cumplimiento de un año después de haberse expedido.

Artículo Octavo: Las Empresas que se dedican a realizar labores de instalación y mantenimiento de cableado en el Municipio de Santiago, deberán cumplir con los siguientes requisitos para ser beneficiarios de una licencia de operación:

- Depositar en el Ayuntamiento de Municipio de Santiago, copia de los documentos constitutivos de la entidad comercial con una lista actualizada de sus accionistas, con su dirección y número de teléfono actualizado.
- Copia de la licencia para operar emitida por INDOTEL.
- Señalar la dirección y teléfono del domicilio y oficinas de la entidad comercial.
- Depositar una relación de sus empleados y ejecutivos, señalando cuales realizan labores en los espacios de dominio público, y la documentación que pruebe las capacidades técnicas y profesionales de ese personal, a los fines de garantizar que las personas que realizan labores en el cableado publico están capacitados para la realización de dichas labores.
- Depositar su logo de identificación comercial y el color o colores que identificaran a la empresa, mientras realizan sus actividades en las vías públicas.
- Un listado de los vehículos a ser utilizado en sus labores con copia de sus respectivas matriculas.
- Haber pagado en la Tesorería del Ayuntamiento de Municipio de Santiago los arbitrios correspondientes.

Párrafo: No recibirán autorización para realizar labores de instalación, reparación y mantenimiento de cables en los espacios de dominio público del Municipio de Santiago, las personas que estén siendo procesadas o hayan sido condenadas por robos, asaltos y delitos de alta tecnología.





SECRETARIA MUNICIPAL DEL CONCEJO DE REGIDORES

CAPÍTULO 3

DE LA LICENCIA DE OPERACIÓN

Artículo Noveno: Solo podrán hacer labores de instalación y reparación de cableado en los espacios de dominio público en el Municipio de Santiago, las empresas que hayan recibido por parte de **INDOTEL** la licencia y el permiso que otorga el ayuntamiento la de Operación Sobre el Cableado en el Espacio de Dominio Público del **Municipio de Santiago**.

Artículo Décimo: El permiso de Operación Sobre el Cableado en el Espacio de Dominio Público del Municipio de Santiago, consistirá en un certificado emitido por el **Ayuntamiento del Municipio de Santiago**, en el cual contendrá el nombre de la empresa autorizada, de la persona jurídica física que representa la entidad comercial y su número de identificación correspondiente.

Artículo Décimo Primero: Una relación actualizada de los permisos de Operación Sobre el Cableado en el Espacio de Dominio Público del **Municipio de Santiago**, será emitida de manera periódica (cada año), por el Ayuntamiento del Municipio de Santiago, con el objetivo comunicarle a la Policía Nacional, a la Autoridad Metropolitana de Transporte, a la Superintendencia de Electricidad, a las Empresas de Distribución de Energía (EDENORTE), al **INDOTEL**, a las empresas de servicios telefónico, de televisión por cable o cualquier otra empresa de esa naturaleza que opere en el ámbito de los límites del Municipio de Santiago.

Párrafo: El **Ayuntamiento de Santiago**, requerirá de las empresas eléctricas, telefónicas y de televisión por cable que solo utilicen y contraten a empresas previamente autorizadas a los fines de preservar la seguridad ciudadana y los bienes de dichas empresas.

CAPÍTULO 4

DE LA IDENTIFICACIÓN

Artículo Décimo Segundo: El personal que está autorizado para laboral en la instalación, mantenimiento y reparación de cables en los espacios de dominio público del **Municipio de Santiago**, deberá estar debidamente identificado por la empresa para la cual labora y por el **Ayuntamiento** con un carnet de identificación el cual estará colocado lo suficientemente visible, y tendrá nombre, cédula y fotografía del autorizado y el nombre de la empresa para la cual labora.

Artículo Décimo Tercero: Los vehículos autorizados para transportar personal, equipos y herramientas para los trabajos en el cableado en el Espacio de Dominio público del **Municipio de Santiago**, serán debidamente rotulados y numerados por el Ayuntamiento, tanto a los laterales como en la capota, estableciendo en dicha identificación el número de la licencia y la empresa a la cual pertenece.

Párrafo 5: Mientras los vehículos de las empresas que estén autorizados por el Ayuntamiento realicen sus labores, quedan exonerados del cumplimiento de las normas de estacionamiento establecido mediante **Ordenanza Municipal**.

Artículo Décimo Cuarto: El Ayuntamiento del **Municipio de Santiago**, remitirá a la Policía Nacional y a la Autoridad Metropolitana de transporte el listado del personal autorizado a laboral en los espacios de dominio público debidamente acompañado de su número de cédula de identidad y de carnet de trabajo, así como la relación de los vehículos autorizados para el uso del espacio público municipal en la realización sus labores.

CAPÍTULO 5

PAGO POR SERVICIOS DE OPERACION.

Artículo Décimo Quinto: Las empresas autorizadas mediante las licencias de operación pagarán al Ayuntamiento del **Municipio de Santiago** por concepto de emisión de dicha autorización o permiso en forma siguiente:

- Al momento de la emisión de la licencia de operación, se calculará el pago con la siguiente $PO=0.5$ (tasa del dólar americano) (sueldo mínimo municipal)
- Un pago anual por renovación de dicha licencia de operación, se calculará con la siguiente ecuación $RPO=0.25$ (licencia de operación).
- Un pago por emisión de carnet de identificación a cada uno de los empleados que realizan labores en el espacio público del Municipio de Santiago. RD\$ 500.00
- PO = permiso de Operación RPO =Renovación Permiso de Operación



SECRETARIA MUNICIPAL DEL CONCEJO DE REGIDORES

CLASIFICACIÓN POR SERVICIOS DE OPERACIÓN

a) **Construcción torre por antena:**

- a. De 1 a 20 metros cuadrados pagará RD\$ 150.000.00
- b. De 20 a 50 metros cuadrados pagará RD\$ 200,000.00
- c. Derecho de Construcción de Cabina de Control RD\$ 75,000.00

b) **Excavaciones:**

- a. De 1 a 10 metros lineales pagará RD\$ 35,0000.00
- b. De 10 metros lineales en adelante pagara RD\$ 500.00 por metro lineal adicional.
- c. Instalación de registro soterrados: de 1 metro por 0.50 metros RD\$ 35,000.00
- d. Instalación de cable primario o troncal: RD\$500.00 por metros lineal.
- e. Instalaciones de fibras secundarias: RD\$300.00 por cada poste instalado.
- f. Instalación de postes RD\$ 1,500.00 por cada poste instalado.
- g. Instalación de ancla RD\$ 1,500.00 por cada ancla instalada.
- h. Instalación de cabinas telefónicas RD\$25,000.00 por cada cabina instalada.

CAPÍTULO 6

DE LAS VIOLACIONES Y SANCIONES

Artículo Décimo Sexto: Queda prohibido realizar labores de instalación, reparación y mantenimiento de cables, en los espacios de dominio público del **Municipio de Santiago**, sin contar con el permiso de operación emitida por el **Ayuntamiento del Municipio de Santiago**.

Artículo Décimo Séptimo: Para la realización de trabajos de mantenimiento, instalación y preservar sus instalaciones del cableado en los espacios públicos, las empresas deberán previamente informar a las direcciones correspondiente en el **Ayuntamiento del Municipio de Santiago**, en la forma que la administración indique a los concesionarios del permiso de operación.

Párrafo: Las Empresas que laboran en el espacio público, tendrán un plazo de 90 días para el retiro de los cables que estén instalados en el espacio público y que no estén siendo utilizados.

Artículo Décimo Octavo: La Policía Municipal, la Policía Nacional y el Ministerio Público, velaran por el cumplimiento de la presente ordenanza, detendrán y presentaran por ante el ministerio público a los violadores de la presente ordenanza, así como realizaran las investigaciones correspondientes para determinar la culpabilidad en la violación de esta ordenanza.

Artículo Décimo Noveno: La violación a la presente ordenanza se considerara una infracción muy grave y será sancionada de acuerdo a las disposiciones de la **Ley 176-07**, serán traducidos por ante el Juzgado de Paz para Asuntos Municipales.

Artículo Vigésimo: La presente ordenanza deroga cualquier otra disposición municipal del Ayuntamiento de Santiago que le sea contraria.

Dada por el Concejo Municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Santiago de los Caballeros, República Dominicana, en Sesión Extraordinaria de fecha 22 de Noviembre del año 2019, mediante Acta No. 20-19, años 175 de la Independencia Nacional, y 155 de la Restauración de la República.

SR. MERIBO ANTONIO GUZMÁN
Presidente del Concejo

ABEL MARTINEZ DURÁN
Alcalde Proponente

LIC. FÉLIX MICHELL RODRÍGUEZ MOREL
Secretario Municipal